

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 151 -2022  
De 30 de Noviembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AL PARQUE DE LOS ANDES**, cuyo promotor es la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, inscrita en el Registro Público de Panamá en la Sección Mercantil a Folio No. 155590028, cuyo apoderado legal es el señor **JUAN JESÚS CEDEÑO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 7-107-699; propone realizar el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AL PARQUE DE LOS ANDES**.

Que en virtud de lo antedicho el 29 de agosto de 2022, la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.** presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AL PARQUE DE LOS ANDES**, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE MOSQUERA** (IRC-018-2007) y **DAISY VILLARREAL** (IRC-002-2015); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en recuperación y equipamiento de la plaza, creación de Gym al aire libre, recuperación de veredas, recuperación de parque infantil bolardos para evitar la invasión vehicular arreglo de jardinería, reconstrucción veredas, mobiliario (bancas) atención fitosanitaria, arreglo de jardinería iluminación, “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AL PARQUE DE LOS ANDES” de bohío.

La rehabilitación están divididas por 3 zonas de rehabilitación dentro del mismo polígono.  
**SECTOR 1 (ANTUGUA PLAZA, VEREDAS, JUEGOS INFANTILES Y AREAS VACIAS).**

**SECTOR 2 (VEREDAS Y BOSQUES).**

**SECTOR 3 (BOHIO, VEREDAS Y BUSTO DE OMAR TORRIJOS).**

El objetivo principal es recuperar el área utilizable del Parque Omar Torrijos aprovechando el activo vegetal existente recuperando los senderos e instalaciones originales e incorporando nuevas facilidades de recuperación e equipamiento.

Las actividades de recuperación constan de remodelación del parque que tenía muchos años pero con barandales y juegos de niños y recreación en mal estado todas esas obras son remodelación de las antiguas.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie total de 5600 m<sup>2</sup> de dos áreas de servidumbre públicas administradas por el Ministerio de Obras Públicas correspondientes a la servidumbre de la Vía Transístmica y servidumbre de la calle Marginal Urraca, corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. Se presenta copia de la Resolución No. 001-11 de 5 de enero de 2011 Por la cual el Ministerio de Obras Públicas autoriza a la Secretaría del Metro de Panamá a utilizar área sobre servidumbre pública de la Línea 1 del Metro de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

| Punto | Este      | Norte      |
|-------|-----------|------------|
| 1     | 663779.65 | 1000896.74 |
| 2     | 663779.24 | 1000896.74 |
| 3     | 663778.84 | 1000896.79 |
| 4     | 663778.44 | 1000896.89 |
| 5     | 663778.23 | 1000896.96 |
| 6     | 663776.60 | 1000897.70 |
| 7     | 663775.13 | 1000898.70 |
| 8     | 663773.83 | 1000899.94 |
| 9     | 663772.77 | 1000901.37 |
| 10    | 663771.95 | 1000902.96 |
| 11    | 663771.81 | 1000903.34 |
| 12    | 663770.50 | 1000910.64 |
| 13    | 663770.05 | 1000914.54 |
| 14    | 663769.63 | 1000918.22 |
| 15    | 663769.30 | 1000925.82 |
| 16    | 663769.95 | 1000940.68 |
| 17    | 663771.95 | 1000967.58 |
| 18    | 663773.95 | 1000991.58 |
| 19    | 663778.70 | 1001046.90 |
| 20    | 663780.25 | 1001066.07 |
| 21    | 663782.25 | 1001089.25 |
| 22    | 663782.98 | 1001097.69 |
| 23    | 663784.64 | 1001117.94 |
| 24    | 663785.36 | 1001126.31 |
| 25    | 663786.61 | 1001141.17 |
| 26    | 663787.31 | 1001149.71 |
| 27    | 663787.75 | 1001155.41 |
| 28    | 663788.32 | 1001163.42 |
| 29    | 663788.57 | 1001169.54 |
| 30    | 663788.52 | 1001177.07 |
| 31    | 663788.15 | 1001185.46 |
| 32    | 663787.54 | 1001193.25 |
| 33    | 663785.93 | 1001209.44 |
| 34    | 663785.40 | 1001215.00 |
| 35    | 663783.93 | 1001230.63 |
| 36    | 663782.51 | 1001244.48 |
| 37    | 663782.29 | 1001246.84 |
| 38    | 663782.02 | 1001249.99 |
| 39    | 663782.18 | 1001252.65 |
| 40    | 663782.42 | 1001254.28 |
| 41    | 663783.07 | 1001256.37 |
| 42    | 663784.00 | 1001258.47 |
| 43    | 663785.24 | 1001260.40 |
| 44    | 663788.58 | 1001263.99 |
| 45    | 663789.24 | 1001264.57 |
| 46    | 663790.92 | 1001265.66 |

|    |           |            |
|----|-----------|------------|
| 47 | 663793.48 | 1001266.78 |
| 48 | 663796.19 | 1001267.48 |
| 49 | 663799.17 | 1001267.73 |
| 50 | 663805.12 | 1001267.04 |
| 51 | 663807.84 | 1001266.40 |
| 52 | 663809.76 | 1001265.31 |
| 53 | 663810.75 | 1001263.38 |
| 54 | 663810.60 | 1001260.90 |
| 55 | 663810.20 | 1001258.08 |
| 56 | 663809.72 | 1001254.66 |
| 57 | 663809.01 | 1001246.75 |
| 58 | 663808.43 | 1001240.04 |
| 59 | 663807.74 | 1001232.47 |
| 60 | 663806.79 | 1001222.20 |
| 61 | 663805.91 | 1001212.08 |
| 62 | 663805.45 | 1001205.63 |
| 63 | 663805.43 | 1001199.15 |
| 64 | 663807.12 | 1001184.12 |
| 65 | 663806.34 | 1001175.57 |
| 66 | 663805.42 | 1001164.81 |
| 67 | 663804.17 | 1001150.30 |
| 68 | 663802.75 | 1001139.55 |
| 69 | 663799.20 | 1001118.87 |
| 70 | 663794.52 | 1001089.28 |
| 71 | 663792.25 | 1001069.84 |
| 72 | 663790.68 | 1001055.59 |
| 73 | 663787.19 | 1001030.37 |
| 74 | 663786.50 | 1001023.34 |
| 75 | 663785.66 | 1001008.42 |
| 76 | 663784.61 | 1000992.37 |
| 77 | 663784.93 | 1000992.37 |
| 78 | 663784.75 | 1000979.77 |
| 79 | 663784.45 | 1000967.35 |
| 80 | 663784.20 | 1000957.11 |
| 81 | 663783.84 | 1000939.46 |
| 82 | 663783.80 | 1000931.16 |
| 83 | 663784.26 | 1000922.88 |
| 84 | 663784.83 | 1000916.70 |
| 85 | 663785.02 | 1000914.55 |
| 86 | 663785.02 | 1000913.94 |
| 87 | 663784.94 | 1000913.34 |
| 88 | 663784.77 | 1000912.53 |
| 89 | 663782.72 | 1000905.39 |
| 90 | 663782.06 | 1000902.88 |
| 91 | 663781.81 | 1000901.54 |
| 92 | 663781.73 | 1000900.18 |
| 93 | 663781.80 | 1000898.48 |
| 94 | 663781.78 | 1000898.20 |

|     |           |            |
|-----|-----------|------------|
| 95  | 663781.72 | 1000897.93 |
| 96  | 663781.62 | 1000897.68 |
| 97  | 663781.47 | 1000897.45 |
| 98  | 663781.28 | 1000897.24 |
| 99  | 663781.06 | 1000897.08 |
| 100 | 663780.82 | 1000896.95 |
| 101 | 663780.56 | 1000896.87 |
| 102 | 663780.10 | 1000896.81 |

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que el 13 de febrero de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que el 31 de agosto de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-123-2022**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AL PARQUE DE LOS ANDES**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el 23 de septiembre de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota **DRPM-0677-2022**, a través de la cual realizó las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto correspondiente:

- 1.a. Especificar los factores del criterio 1 de la protección ambiental que fueron considerados para determinar la concurrencia del nivel de riesgo sobre generación o presentación de riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.
- 1.b. Especificar los factores del criterio 2 de la protección ambiental que fueron considerados para determinar el grado de impacto sobre los recursos naturales.
- 1.c. Especificar los factores del criterio 3 de la protección ambiental que fueron utilizados para evaluar si se presentan alteraciones significativas sobre áreas clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona.
- 1.d. Especificar los factores del criterio 4 de la protección ambiental que fueron utilizados si se genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.
- 1.e. Especificar los factores del criterio 5 de la protección ambiental que fueron utilizados para evaluar si el desarrollo del proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural así como los monumentos.
- 2.a. Especificar en qué consiste las actividades de recuperación y equipamiento de la plaza, creación de gym al aire libre, recuperación de parque infantil bolaros, arreglo de jardinería, reconstrucción de veredas, mobiliarios, atención fitosanitaria, jardinería, iluminación y bohío.
- 2.b. Especificar superficie de las áreas a utilizar en el polígono de desarrollo del proyecto para cada una de las actividades antes mencionadas.

- 2.c. Aclarar si el proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental presentado actualmente se encuentra ya culminado con sus trabajos realizados, toda vez que este contenido 5 lo indica y en contenido 5.4.2. que se realizará el proyecto.
- 3.a. Aclarar la dimensión de la superficie total sobre la cual se desarrollará el proyecto.
- 3.b. Aclarar si el proyecto será desarrollado sobre un área de servidumbre administrada por el Ministerio de Obras Públicas, sobre una finca de propiedad privada o del Municipio de San Miguelito; toda vez que el contenido 6.3.2 Deslinde de la propiedad se hace referencia a la finca 63346; en el contenido 15. Anexos se presentar copia de la Resolución No. 001-11 de 5 de enero de 2011 a través de la cual el Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá autoriza a la Secretaría del Metro de Panamá a utilizar las servidumbre viales por la implementación del Metro de Panamá a través de la cual el Municipio de San Miguelito aprueba el uso de la finca 63346.nota No 14.1102-772-2021 de 8 de octubre de 2021 y nota MSM-DS-727-2021 de 18 de noviembre de 2021 emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en donde se indica que la finca corresponde a la servidumbre de la carretera Transístmica y calle Urraca. En Caso de que el polígono de desarrollo del proyecto se sobre una finca propiedad pública o privada, el promotor deberá presentar:  
Certificación de propiedad emitida por el Registro Público de Panamá.  
Si es sobre una propiedad privada deberá presentar autorización por parte del titular del derecho de propiedad de dicha finca, con su correspondiente documentación legal notariada.
- 4.a. Presentar caracterización del suelo de acuerdo a las propiedades y características del mismo.
- 5.a. aclarar si el desarrollo del proyecto requiere la tala de los árboles del inventario forestal presentado. En caso de ser así el promotor deberá:
  - 5.a.1. Especificar la cantidad de árboles a talar.
  - 5.a.2. Identificar la actividad tala de árboles, valorarla y analizar el impacto a generarse con la misma.

Que el 07 de noviembre de 2022, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 19 de noviembre de 2022, a través de la cual la sociedad **METRO DE PANAMA, S. A.**, presentó respuestas las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-0677-2022 de 23 de septiembre de 2022.

Que el 21 de noviembre de 2022, se recibió en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la nota MPSA-LEG-1775-2022, fechada 7 de noviembre de 2022, a través de la cual la sociedad **METRO DE PANAMA, S. A.** presentó respuestas las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-0677-2022 de 23 de septiembre de 2022.

Que se realizó la revisión y análisis de la información contenida en la nota MPSA-LEG-1775-2022, fechada 7 de noviembre de 2022, a través de la cual la sociedad **METRO DE PANAMA, S. A.** presentó respuestas las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-0677-2022 de 23 de septiembre de 2022.

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor especificó los factores del criterio 1 de la protección ambiental que fueron considerados para determinar la concurrencia del nivel de riesgo sobre generación o presentación de riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.

Comentario a la respuesta 1.b.

El promotor especificó los factores del criterio 2 de la protección ambiental que fueron considerados para determinar el grado de impacto sobre los recursos naturales.

Comentario a la respuesta 1.c.

El promotor especificó los factores del criterio 3 de la protección ambiental que fueron utilizados para evaluar si se presentan alteraciones significativas sobre áreas clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona.  
Comentario a la respuesta 1.d.

El promotor especificó los factores del criterio 4 de la protección ambiental que fueron utilizados si se genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.  
Comentario a la respuesta 1.e.

El promotor especificó los factores del criterio 5 de la protección ambiental que fueron utilizados para evaluar si el desarrollo del proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural así como los monumentos.  
Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor especificó en qué consisten en remodelación de obras antiguas de barandales, juegos de niños y recreación.  
Comentario a la respuesta 2.b.

El promotor del proyecto especificó que las actividades del proyecto ser realizaran sobre una superficie que es el parque a lo largo del metro 5600.00 m<sup>2</sup>.  
Comentario a la respuesta 2.c.

El promotor del proyecto aclaró que las obras objeto del Estudio de Impacto Ambiental presentado actualmente se encuentra ya culminado con sus trabajos realizados.  
Considerando lo enunciado en esta respuesta por el promotor del proyecto, se recomienda remitir un informe a Asesoría Legal para que se proceda con el trámite correspondiente para este caso.  
Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto indicó que el proyecto no son obras de construcción son básicamente remodelaciones de juegos barandales, bohíos que se encuentran dentro de un polígono de 5600.00 m<sup>2</sup>.  
Comentario a la respuesta 3.b.

El promotor aclaró que el proyecto está sobre 2 áreas de servidumbres públicas administradas por el Ministerio de Obras Públicas de la Vía Transístmica y la calle Marginal Urraca.  
Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto presentó caracterización del suelo de acuerdo a las propiedades y características del mismo.  
Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto indicó que el desarrollo del proyecto no requirió la tala de árboles.  
Comentario a la respuesta 5.a.1.

El promotor indicó que no aplica.  
Comentario a la respuesta 5.a.2.

El promotor indicó que no aplica.

Que se realizó la evaluación y análisis de la información contenida en la documentación presentada por la sociedad **METRO DE PANAMA, S. A.** en respuesta la nota DRPM-0677-2022 de 23 de septiembre de 2022; y se considera que la misma fue aportada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AL PARQUE DE LOS ANDES**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AL PARQUE DE LOS ANDES**, cuyo promotor es la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Información Aclaratoria presentada en Fase de Evaluación y Análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, promotora del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AL PARQUE DE LOS ANDES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- p. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AL PARQUE DE LOS ANDES**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
IDONEIDAD N° 356-00-W10

  
**ENRIQUE CASTILLO**  
Director Regional, encargado



MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N°. DRPM-SEIA-151-2022  
FECHA 30 de Noviembre de 2022  
Página 9 de 9.

EC/AVG

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
CIEPF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 \*

  
**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Hoy 6 de Noviembre de 2022 siendo las 10:44 horas en la oficina de la Sección de Evaluación de Impacto del Ministerio de Ambiente, Panamá, firmo la presente resolución en la que se establece la notificación de la presente resolución a la Sociedad METRO DE PANAMÁ, S. A. en la dirección Avda. 7 de Noviembre, Edificio 100, Oficina 1001, Barrio de la Cinta, Distrito de Panama, Panamá, con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 9º de la presente resolución.  
Firma: Juan de Dios Abrego  
Número de Cédula: 3-715-1900  
Quien notifica: Juan de Dios Abrego  
Cédula: 3-715-1900

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AL PARQUE DE LOS ANDES.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

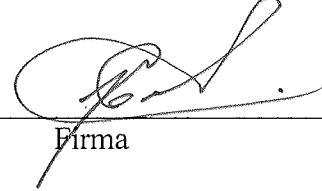
Tercer Plano: PROMOTOR: METRO DE PANAMÁ, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 5600 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 157 -2022 DE 30 DE Noviembre DE 2022.

Juan Jesús Cedrés

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

7-107-699

No. de Cédula de I.P.

6/12/2022

Fecha